



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2017 el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Municipal fiscal de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Transcurrido el periodo de información pública mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 36, de 22 de febrero de 2017 y Tablón de Edictos Municipal, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza, que queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Primero.- UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

a) Entrada: Laborables y Festivos.

- General (Mayores de dieciocho años de edad), 4,00 euros,

- Especial (Menores (de cuatro a diecisiete años de edad), pensionista se incapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %) 3,00 euros.

Se descontará el 25% presentando el Carné Joven Europeo (expedido en Castilla-La Mancha), o Título de Familia numerosa.

b) Abonos de temporada: (1) y (2).

- Individual Especial (Menores (de cuatro a diecisiete años de edad) ambos incluidos), pensionistas e incapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33%), 36,00 euros.

- Individual General (Mayores de dieciocho años de edad), 50,00 euros.

- Familiar dos personas, 78,00 euros.

- Familiar tres personas, 100,00 euros.

- Familiar cuatro personas, 108,00 euros.

- Familiar cinco personas, 117,00 euros.

- Familiar más de cinco personas, 125,00 euros.

(1) Estos abonos se venderán en el Ayuntamiento en horario de oficina.

(2) En los abonos individuales se descontará el 25% presentando el Carné Joven Europeo (expedido en Castilla-La Mancha) o Título de Familia Numerosa.

c) Abonos día de utilización:

	General	Especial (1)
-Bono 30	34,00 euros	27,00 euros
-Bono 20	27,00 euros	20,00 euros
-Bono 10	23,00 euros	14,00 euros

(1) Los abonos especiales solo pueden ser utilizados por menores (de cuatro a diecisiete años de edad), ambos incluidos), pensionista o incapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Estos abonos se contabilizarán por día o bañista de uso real dentro de la temporada.

Los cursos y competiciones organizados por el Ayuntamiento de Villatobas, o por asociaciones autorizadas por éste, tendrán carácter gratuito.»

Villatobas 10 de abril de 2017.-La Alcaldesa-, Gema Guerrero García.

N.º I.- 1977